

CONTRATO MODIFICACIÓN PRECIO AÑO 2017, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN LLEVADA A CABO POR EL AYUNTAMIENTO DE LINARES DEL SUMINISTRO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PUBLICIDAD Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (BOP JAÉN nº 66, de fecha 08/04/2016), DE CARPAS Y CERRAMIENTOS EN RÉGIMEN DE ALQUILER SIN OPCIÓN DE COMPRA, PARA LA INSTALACIÓN DE CASSETAS DURANTE LA REAL FERIA Y FIESTAS DE SAN AGUSTÍN DE LOS AÑOS 2016 Y 2017. EXPEDIENTE FERIA 04/2016. CPV 39154100-7.

CONTRATO DE SUMINISTRO

En la Ciudad de Linares, a diez de octubre de 2017, REUNIDOS de una parte D. Luis Miguel Moya Conde, Concejal Delegado de Economía y Hacienda (Decreto de fecha 22/06/2015), con DNI nº 26223582-V, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Linares, con CIF nº P-2305500-G, de conformidad con el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido del Secretario de la Corporación, D. Luis Gómez Merlo de la Fuente, con DNI nº 26010546-F, que da fe del acto, y de otra D. José Manuel Viñuela García, con DNI nº 09174210-Q y domicilio a efectos de notificaciones en 06800 Mérida (Badajoz), Avenida Duque de Ahumada s/n - Edif. Búrdalo, 4 - Bajo.

Antecedentes administrativos

Primero: Por resolución de fecha 04/04/2016, y una vez informados por la Secretaría General y la Intervención de Fondos, fueron aprobados los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, así como la apertura de los trámites de adjudicación, mediante tramitación ordinaria y procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, para la contratación del SUMINISTRO DE CARPAS Y CERRAMIENTOS EN RÉGIMEN DE ALQUILER SIN OPCIÓN DE COMPRA, PARA LA INSTALACIÓN DE CASSETAS DURANTE LA REAL FERIA Y FIESTAS DE SAN AGUSTÍN DE LOS AÑOS 2016 Y 2017.

Segundo: En el mismo acto se aprobó el gasto, que se efectuará con cargo a la partida presupuestaria nº 08.33800.20800.

Tercero: La Mesa de Contratación, en su reunión de fecha 09/06/2016, y al amparo de lo establecido en el art. 320 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), realizó la valoración de ofertas, y por Resolución de la Alcaldía de fecha 21/06/2016 se declaró válida la licitación, así como la clasificación de ofertas por orden decreciente en la que se estableció como mejor clasificado a *José Manuel Viñuela García, con NIF nº 09174210-Q y domicilio en 06800 Mérida (Badajoz), Avda. Duque de Ahumada s/n - Edif. Búrdalo, 4 - Bajo*, a quien le fue requerida la documentación exigida conforme al art. 151.2 del TRLCSP para, y en su caso, proceder a la adjudicación del contrato de suministro para los años 2016 y 2017 de carpas y cerramiento en régimen de alquiler sin opción de compra, para la instalación de casetas durante la Real Feria y Fiestas de San Agustín, en el precio de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (138.600,00.- €), IVA EXCLUIDO, más el importe sobre el Valor Añadido (IVA), que asciende a VEINTINUEVE MIL CIENTO SEIS EUROS (29.106,00.- €), de lo que resulta un importe total (IVA incluido) de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SEIS EUROS (167.706,00.- €), correspondiendo su distribución por anualidades con arreglo a las siguientes cantidades:

- Año 2016: 83.853,00.- € (IVA incluido).
- Año 2017: 83.853,00.- € (IVA incluido).

Cuarto: por Resolución de la Alcaldía de fecha 12/07/2016 se procedió a su adjudicación a favor de *José Manuel Viñuela García, con NIF nº 09174210-Q*, por el precio anteriormente reseñado.

Quinto: por la Intervención Municipal de Fondos fue emitido informe de fiscalización de prórroga del contrato de referido suministro para el año 2017, por Resolución de la Alcaldía de fecha 07/02/2017 se prorroga el contrato para el ejercicio 2017, por importe de 83.853'00.- € (IVA incluido), llevándose a

cabo asimismo el reconocimiento de la obligación y la autorización de la disposición de referido gasto con cargo a la partida 08.33800.20800 y Reserva de Crédito 201700001622.

Sexto: en el informe emitido por el Jefe de la Sección de Infraestructuras con fecha 04/09/2017 se exponen las causas que originan la reducción del número de carpas a instalar y, por tanto, la circunstancia de interés público que motiva su modificación conforme al art. 107 del TRLCSP. Una vez llevados a cabo los tramites del expediente, en cuanto a la audiencia al contratista, no se producen alegaciones respecto a las modificaciones surgidas.

Se ha emitido el preceptivo informe favorable por parte de la Secretaria General, con fecha 20/09/2017, y se han llevado a cabo las subsanaciones indicadas en el mismo. Igualmente se ha realizado por la Intervención Municipal de Fondos, con fecha 09/10/2017, informe de fiscalización por disminución del gasto del referido contrato, y se ha considerado que dichos gastos cuentan con consignación presupuestaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 4257/2017, de fecha 10/10/2017, se aprueba la modificación del contrato para el año 2017, así como el reconocimiento de la Obligación y la Ordenación del Pago que se deriva del mismo, a favor del adjudicatario José Manuel Viñuela García, con NIF nº 09174210-Q, y por importe de 74.572'30.- € (IVA incluido), con cargo a la imputación presupuestaria nº 08.33800.20800, RC nº 201700001622.

Cláusulas del Contrato

Primera: José Manuel Viñuela García, con NIF nº 09174210-Q, llevó a cabo la ejecución del suministro, conforme a la modificación del contrato para el año 2017, de carpas y cerramientos en régimen de alquiler sin opción de compra, conforme a los Pliegos de Condiciones, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando su conformidad.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados y conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. En consecuencia, deberá indemnizar por los daños que se causen a terceros, excepto cuanto estos sean producidos por causas imputables a la Administración.

Segunda: el precio, una vez modificado el contrato para 2017 por el suministro, montaje y desmontaje del total de casetas a instalar, es de SETENTA Y CUANTRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (74.572'30.-€), 21% IVA incluido, que será abonado por el Ayuntamiento de Linares a través de la ordenación de pagos de la Alcaldía contra facturas.

Tercera: se han cumplido los plazos de montaje y desmontaje de las carpas, conforme se señalan en la cláusula nº 3 del Pliego de Condiciones Técnicas

Cuarta: la devolución de la garantía definitiva se producirá en el plazo de un mes desde el desmontaje del año 2017, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma, tal y como se establece en la cláusula nº 37 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

Quinta: de conformidad con lo establecido en la cláusula nº 11 del PCAP, no procede la revisión de precios.

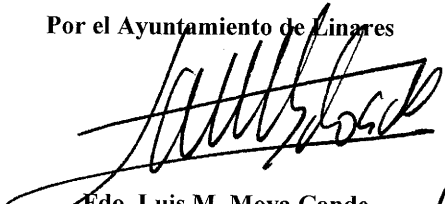
Sexta: si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en la entrega, la Administración podrá optar por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de las penalidades previstas en el art. 212 del TRLCSP. El importe se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad. El pago de las penalidades no incluye la indemnización al Ayuntamiento de Linares que pudiera tener derecho por daños y perjuicios.

Séptima: el contratista presta su conformidad a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre establecido, a los preceptos del TRLCSP y el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Octava: dentro de los límites, y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes, adoptados previa audiencia del contratista, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos no habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento por duplicado ejemplar en el lugar, día y hora al principio reseñados.

Por el Ayuntamiento de Linares



Fdo. Luis M. Moya Conde
Concejal Delegado de Economía y Hacienda
(Decreto 22/06/2015)

El Secretario General



Fdo. Luis Gómez Merlo de la Fuente



JOSE MANUEL VIÑUELA GARCÍA

N.I.F.: 09174210-Q

Avda. Duque de Ahumada, s/n
Edificio Burdalo, 4 - Bajo

06800 MÉRIDA (Badajoz)
Fdo. José Manuel Viñuela García
Teléfonos: 608703100 - 609 594 240